



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 19 de Enero de 2023

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS, POR MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA EN EL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN.

C. Martha Laura Mendoza Mendoza, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por Ley de Ingresos Municipal.

Como facultad de la Presidenta Municipal, tuvo la iniciativa de condonar las multas y recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un período no mayor a 60 días en un ejercicio. Así mismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las Leyes Fiscales. Todo esto estando de acuerdo el Cabildo Municipal, de Tepalcatepec, Michoacán, en Sesión Ordinaria, con número de acta No. 15 (quince), punto 5 (cinco), que fue: «LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARTHA LAURA MENDOZA MENDOZA, SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACION DE UN DESCUENTO FAVORABLE, PARA LOS CIUDADANOS EN EL PAGO DE AGUA Y PREDIAL.»

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en

el país y en el municipio, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto, lo que causa en infracción o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos de la Ley de Ingresos Municipal, que de igual forma y por la situación señalada anteriormente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial y de agua de diversos ejercicios fiscales;

Que la Administración Pública Municipal 2021- 2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que contribuyan a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de multas y recargos que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago de impuesto predial y agua, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Tepalcatepec, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos municipal, la condonación otorgada respecto de recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y agua, a ejercicios anteriores y el propio 2022. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del 15 (quince) de Julio del año 2022 (dos mil veintidós) y tendrá una vigencia hasta el 15 (quince) de Agosto del 2022 (dos mil veintidós).

Tepalcatepec, Michoacán a cuatro de julio de 2022.

ATENTAMENTE

«Sufragio efectivo»

C. Martha Laura Mendoza Mendoza, Presidenta Municipal.- C. Juventino Maldonado Chávez, Síndico Municipal. Regidores: C. Maricela Rangel López.- C. Mario Medina Gutiérrez.- C. Lourdes Ceja Cabadas.- C. Omar Pérez Mendoza.- C. Germán Valencia Miranda.- C. Jorge Alberto Naranjo Aguilera.- C. Mauricio Sandoval Gallardo.- L. Enf. Fernando Carreón Velázquez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).